

**ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2018-SO-MDY.**

Puerto Callao, 02 de mayo del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 21522-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2018-MDY, realizada el 02 de mayo del 2018, el Oficio N° 577-2017-MPCP-ALC de fecha 18 de diciembre del 2017, Informe N° 031-2018-MDY-A-GM-GI-SGE-UF-MBR de fecha 07 de febrero del 2018, Informe N° 075-2018-MDY-GI-SGE de fecha 12 de febrero del 2018, Informe Legal N° 064-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 23 de abril del 2018, Informe N° 550-2018-MDY-GI de fecha 24 de abril del 2018, el Informe Legal N° 368-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 25 de abril del 2018,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 28607, en concordancia con lo precisado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como órgano de Gobierno, con personería jurídica del derecho público, con autonomía *política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del 1993 estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado, prevista en la Constitución, como son las Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 41° señala que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...”**;

Que, en principio, se debe precisar que la “unidad ejecutora” es una figura de carácter eminentemente presupuestal por lo que, para su definición, resulta necesario recurrir a la normativa presupuestal, establecida en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que dispone que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, la misma que debe contar con un nivel de desconcentración administrativa que le permita: a) determinar y recaudar ingresos; b) contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable; c) registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d) informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e) recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/ o f) emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, mediante Oficio N° 577-2017-MPCP-ALC de fecha 18 de diciembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: **“Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali”**, con código unificado N° 2295754 (Código SNIP 338407), el mismo que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de continuar con la etapa de inversión y ejecución del proyecto;

Que, con Informe N° 031-2018-MDY-A-GM-GI-SGE-UF-MBR de fecha 07 de febrero de 2018, el Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, señala que el proyecto: **“Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali”**, con código unificado N° 2295754 (Código SNIP 338407), se encuentra en primera etapa culminada de la Fase Ejecución, es decir con expediente técnico elaborado por Orden de Servicios N° 5307 de fecha 01 de diciembre de 2016 por un monto de S/. 22,080.00 (Veinte y Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles), asimismo señala que para la autorización de asignación institucional y asignación de Unidad Ejecutora Presupuestal (Cambio de Unidad Ejecutora) a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se tiene que llevar a cabo en acuerdo de sesión de concejo y posteriormente celebrar el convenio entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;





Que, con Informe N° 209-2018-MDY-Gi-SGE de fecha 02 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Estudios, indica que conviene autorizar la asignación institucional y la asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, del proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, se encuentra en la Fase Tres, es decir en la Ejecución de la Obra, según numeral 1 del artículo 1° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 enmarcado en Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Entidad cuenta con Expediente Técnico elaborado por la Empresa Ingenieria y Desarrollo G&S SAC, conforme a la Orden de Servicios N° 0000005307 de fecha 01 de diciembre de 2016, por el monto de S/. 22,080.00 (Veinte y Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles), asimismo la Entidad para este periodo 2018, no se cuenta para la Ejecución Física del proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por falta de presupuesto y no se encuentra en la Programación Multianual para el 2018;

Que, los documentos emitidos por el Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, con el informe N°031-2018-MDY-A-GM-GI-SGE-UF-MBR, la Sub Gerencia de Estudios con el Informe N° 075-2018-MDY-GI-SGE, la Gerencia de Infraestructura con el Informe N° 191-2018-MDY-GI, **todos coinciden que conviene en autorizar la Asignación Institucional y Asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, teniendo en cuenta que la Entidad para este periodo 2018, la Ejecución Física del proyecto no está considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en la Programación Multianual para el 2018, por falta de presupuesto;

Cumpliendo con las recomendaciones de las Directivas de Programación y Ejecución del Proyecto, enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Entidad contrato a un tercero para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, por un monto de S/. 22,080.00 (Veinte y Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles), en el cual se encuentra en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía, como proyecto de Inversión Pública Viable con Código del Proyecto N° 2295754 (SNIP 338407) y un gasto presupuestario de ejecución de obra por el monto de S/. 744,207.16 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 16/100 soles) con IGV, por lo que la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita su cambio de Unidad Ejecutora para que mediante su presupuesto, ejecute físicamente dicha obra valorizada por el monto de S/. 744,207.16 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Siete con 16/100 soles) y culminar la Fase Tres del Proyecto de Inversión;**

Que, mediante Informe Legal N° 064-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 23 de abril de 2018, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, manifiesta que en marco al cumplimiento del proceso de Proyectos de Inversión Pública, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, serán **COEJECUTORES** del proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, de la Fase Tres de la Ejecución Física, por lo que es de opinión procedente autorizar la Asignación Institucional y Asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Con respeto al Informe del párrafo anterior, se debe precisar que el término **COEJECUTORES**, se refiere que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha elaborado el Expediente Técnico, por un monto de S/. 22,080.00 (Veinte y Dos Mil Ochenta con 00/100 soles), contratando a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S SAC, encontrándose actualmente en la Fase Tres, es decir en la Ejecución de Obra, y teniendo en cuenta que, la Ejecución Física del proyecto no está considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2018) y en la Programación Multianual para el 2018, por falta de presupuesto, resulta necesario transferir la Ejecución de la Obra del proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ya que la misma cuenta con capacidad técnica y operativa para la culminación de la Fase de Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 368-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 25 de abril del 2018, OPINA: Procedente la solicitud de Cambio de Unidad Ejecutora (Asignación Institucional y la Asignación de la Unidad Ejecutora Presupuestal), a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, del Proyecto: **"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, A.H. Bena Jema, Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"**, el mismo que debe de estar autorizada a través del Acuerdo de Concejo Municipal firmado por el Alcalde Distrital; por lo que el presente informe deberá ser puesto en agenda para elevarse a sesión de concejo, de acuerdo al artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Que, estando a las facultades conferidas en los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 037-2018, adoptado en Sesión Ordinaria N° 009-2018-MDY del 02 de mayo del 2018, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y por la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud del Cambio de la Unidad Ejecutora (Asignación Institucional y la Asignación de la Unidad Ejecutara Presupuestal), a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo del Proyecto: *"Mejoramiento del Puente en la Intersección de la Av. Abelardo Quiñonez con Jr. Los Pinos, AA. HH. "Bena Jema" - Distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali"*, por falta de presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura todo lo actuado, a fin de que inicie las acciones correspondiente con relación al presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, así como a la Sub Gerencia de Estudios, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y la Municipalidad Provincial de Cornal Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
GI.
MPCP.
Secretaría General.
Sala de Regidores.